



MINISTERIO DEL INTERIOR

OFI23-00002257

Bogotá D.C. martes, 24 de enero de 2023

Señor
LUIS CARLOS SANABRIA GOMEZ
Ciudadano
Barrancabermeja (Norte de Santander)

Asunto: **RESPUESTA OFICIO ELECTRÓNICO DE FECHA 06/01/2023**
RADICADO INTERNO UNP No. EXT23-00002514 DE FECHA 11/01/2023

Cordial saludo.

De manera atenta, por medio de la presente y en respuesta al oficio causa del asunto en el cual se refiere en algunos apartes lo siguiente:

“(...) Quiero hacer llegar la denuncia del constreñimiento reiterativo y constante, que vengo sufriendo por parte del señor (...) quien me tiene a mi y a mi familia con temor por lo que pueda pasar conmigo por sus señalamientos en vía pública que me viene infringiendo hace más de 2 años.

(...)

(...) Al final de este año me he encontrado con el señor (...) quien ahora posee esquema de seguridad vuelve a poner mi integridad en peligro desde una camioneta (...) al servicio de la UNP, gritándome Sapo Desgraciado.

. He procedido a denunciar en redes digitales este hecho de amenaza ya que este señor (...) realiza su intimidación asegurándose que sea publica poniéndome en el ojo de la comunidad, que podría violentarme por sus enfilaciones.” (Letra cursiva y negrilla fuera del texto original)

Al respecto, respetuosamente se le aclara que la Unidad Nacional de Protección – UNP, por mandato legal, suministra un servicio de protección a la vida e integridad de sus beneficiarios, circunstancia que no nos involucra en las acciones individuales de los mismos ni mucho menos en actividades posiblemente penales. Por consiguiente, muy respetuosamente se le sugiere acudir a la autoridad competente para tal fin.

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
SGI-FT-05 V3



Así mismo, y tras conocer los hechos descritos pueden llegar a ser, además de conductas penales, constitutivos de presuntos usos indebidos de las medidas de protección asignadas al mencionado beneficiario, por parte de este Grupo Interno de Trabajo se realizarán acciones preventivas de Seguimiento y Control en el marco del Programa de Prevención y Protección de acuerdo al numeral 26 de artículo 2.4.1.2.3 del Decreto 1066 de 2015 modificado por el Decreto 1139 de 2021.

De acuerdo a los resultados de las presentes Acciones Preventivas, se podrá determinar si en efecto da merito para iniciar lo señalado en el numeral 2, del artículo 2.4.1.2.45, del Decreto 1066 de 2015, modificado por el artículo 18 del Decreto 1139 de 2021, según el cual se deberá *"Iniciar, cuando hubiere lugar a ello, las diligencias administrativas y/u operativas de las labores previas de verificación "in situ", con el objeto de recaudar pruebas, practicar entrevistas y realizar experticias técnicas, en el marco de las actuaciones administrativas, con el fin de confirmar o desvirtuar si es o no constitutiva de las conductas tipificadas como uso indebido de las medidas de protección, de lo cual se dejará informe escrito con sus correspondientes soportes, si los hubiere"*.

Con base en el resultado de las diligencias administrativas y/u operativas de las labores previas de verificación "in situ", se dará inicio formal al procedimiento, para el llamado de atención, la suspensión de medidas o finalización por reincidencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 de artículo 2.4.1.2.45 del Decreto 1066 de 2015, modificados por artículo 18 del Decreto 1139 de 2021; o en su efecto, se procederá al archivo de las mismas.

Con lo anterior, damos respuesta a su solicitud, no sin antes aprovechar la oportunidad para reiterar mi irrestricta voluntad de servicio y renovar mis consideraciones de respeto.

Cordialmente,

JESÚS ANTONIO VELÁSQUEZ POLANÍA

Coordinador Grupo, Cuerpo Técnico de Verificación – GCTV

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Carolina Angélica Jiménez Rojas		24/01/2023
Revisó	Maria Celina Pareja Llorente		24/01/2023
Aprobó	Jesús Antonio Velásquez Polanía		24/01/2023

Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.